

Subvenciones para la Rehabilitación Energética de los edificios existentes: El Plan PAREER II destina 125,6 millones de euros en ayudas durante el año 2018.



El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), publicó el 21 de diciembre de 2017 en el BOE las bases de la segunda convocatoria del *programa de ayudas destinadas a proyectos de rehabilitación energética de edificios (PAREER II)*, que en esta ocasión estará dotada con 125,6 millones de euros.

Este programa de ayudas se inscribe en el marco del Plan Nacional de Acción de eficiencia Energética 2014-2020. El presupuesto asignado proviene del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, y puede ser cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

¿Qué tipo de actuaciones pueden acogerse a estas subvenciones y cual es el importe de las mismas?

Todas las tipologías y beneficiarios tendrán derecho a recibir una ayuda dineraria sin contraprestación complementada (si así se desea) con un préstamo reembolsable. Las actuaciones de rehabilitación deberán conseguir una reducción de las emisiones de CO₂ y del consumo de energía final, pudiéndose realizar una o varias de las siguientes actuaciones:

1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Subvención:

Ayuda dineraria sin contraprestación: 30%

Máximo préstamo reembolsable: 60%

2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación:

Subvención:

Ayuda dineraria sin contraprestación: 20%

Máximo préstamo reembolsable: 70%

3. Sustitución de energía convencional por energía solar térmica:

Subvención:

Ayuda dineraria sin contraprestación: 30%

Máximo préstamo reembolsable: 60%

4. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica:

Subvención:

Ayuda dineraria sin contraprestación: 30%

Máximo préstamos reembolsable: 60%

Todos los préstamos reembolsables tienen un tipo de interés Euribor +0,0% y un plazo máximo de amortización de 12 años con un año de carencia opcional.

¿Quién puede solicitar las ayudas?

Podrán ser **beneficiarios** de estas subvenciones:

1. Los propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso, con personalidad jurídica pública o privada.
2. Las comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales, constituidas como propiedad horizontal.
3. Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.
4. Las empresas de servicios energéticos.

¿Cuál es el plazo para solicitar estas ayudas?

El plazo comienza el 3 de febrero de 2018 y finaliza el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto, lo que tenga lugar antes.